



## RESOLUCION - R - N° 373 - 98

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 16 JUN 1998

Expte. N° 474/98

VISTO estas actuaciones y las intimaciones deducida por los Sres. Roberto Alejandro BUMAN y Diego Antonio RAMON; y

### CONSIDERANDO:

QUE las citadas personas fueron contratadas par prestar servicios en LRK 317 Radio Universidad, bajo la figur de Contratación Directa de Excepción, prevista en el artícul 56 inciso 3º, apartado f) de la Ley de Contabilidad de l Nación, reglamentada por el Decreto N° 5720/72

QUE ASESORIA JURIDICA emite dictamen N° 4587, el qu textualmente se transcribe a continuación:

"...VISTO:

Los Sres. Roberto Alejandro Buman y Diego Antoni Ramón, ex-contratistas de obra de esta Universidad, mediant nota del 7/5/98 (fs.1) y carta documento del 13/5/98 (fs.6 respectivamente, reclaman por entender ambos que los víncul jurídicos con la Universidad son de carácter laboral y n contractual, entendiendo encontrarse amparados en la relació de empleo público y en su consecuencia garantidos contra e despido arbitrario.-

La Dirección General de Personal, a través de l oficina de Registro y Control, informa lo siguiente:

1) Roberto Alejandro Buman prestó servicios en los siguiente períodos y cargos:

- Desde el 1/6/77 al 31/1/78 como Auxiliar Docente de 2da. e la Facultad de Humanidades.
- Desde el 1/12/87 al 31/6/91 como Auxiliar de Investigación con retribución equivalente a Auxiliar de 1ra. - Dedicació Exclusiva en el Consejo de Investigación, en el que ces por cierre del Proyecto N° 100. A partir de esa fecha no s registra relación de empleo alguno con esta Universida (fs.3)

///...



## RESOLUCION - R - N° 373 - 98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2

Expte. N° 474/98

2) Diego Antonio Ramón no registra prestación de servicios con relación de dependencia con esta Universidad (fs.7)

Los Sres. Buman y Ramón fueron contratados bajo la figura de contratación directa de excepción, prevista en el Art. 56 inc. 3º Apartado f) de la Ley de Contabilidad de la Nación, reglamentada por el Decreto N° 5.720/72.-

El Decreto N° 5.720/72 establece expresamente la responsabilidad propia y exclusiva del contratado "quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado".-

Por ello, desde la creación de nuestra Radio Emisora todas las personas que tuvieron a su cargo funciones de dirección, producción, programación, etc., lo hicieron bajo la forma de contratos de obra, tal como surge del Expte. N° 17.502/98 Ref. 1/98 y Expte. N° 17.545/90.-

Por lo expresado debe rechazarse las intimaciones deducidas por los Sres. Buman y Ramón por improcedentes, maliciosas y ratificarse que ambos expresamente fueron intimados a suscribir los contratos de locación de obra pertinentes habiendo negado sus firmas, lo que dio origen al Dictamen N° 4559 de fecha 28/4/98 de esta Asesoría Jurídica por el cual se dejó sin efecto la contratación de obra de ambos por la negativa de éstos a suscribirlos..."

QUE al haberse agregado nuevos elementos de juicio ASESORIA JURIDICA emite dictamen N° 4595, ampliando sus consideraciones, el que textualmente se transcribe continuación:

"...VISTO:

Las actuaciones relacionadas con el expediente de referencia y ampliando las consideraciones formuladas en el Dictamen N° 4587 obrante a fs.8, en razón de nuevos elementos de juicio que llegan a conocimiento de esta Asesoría Jurídica con relación al reclamo de Roberto Alejandro Buman, se expresa lo siguiente: según surge del Padrón Electoral 1996 fs.67 de fecha 17/10/96 el Sr. Buman se encuentra inscripto ocupando el 24 avo. lugar en el mismo, como en el Padrón Definitivo de Graduados 1998 de fecha 1/4/98, el Sr. Buman se encuentra inscripto en el 33 avo. lugar.-

*[Handwritten signature]*

///...



# RESOLUCION - R - N° 373 - 98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3

Expte. N° 474/98

Tales circunstancias acreditan en forma indiscutible conocida por el recurrente su falta de relación laboral, e tanto el Art. 47 del Estatuto de la Universidad consider graduados a quienes han egresado con título universitario d los que otorgue la UNSa., siempre que no tengan "relación d dependencia" con la Universidad, y el Reglamento Electora General de la Universidad en su Art. 43 define el alcance de l relación de dependencia con la Universidad extendiéndola "quienes tengan relación laboral transitoria, temporaria y/ permanente con o sin retribución o que pudieran recibir becas sus equivalentes".-

De lo expresado, y acorde con el procedimiento, par figurar como graduado en el Padrón de la Universidad, e interesado, en forma facultativa, además de otros requisito acredita su no relación de dependencia con los alcances de Art. 43 del Reglamento Electoral General.

Por tanto el Sr. Buman no solamente no posee relació de dependencia alguna con la Universidad, sino que ést expresamente lo declara al solicitar su inscripción en e Padrón de Graduados.

Se acompaña a tales efectos copia de los respectivo padrones a los que se alude.-..."

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Rechazar las intimaciones deducidas por los Sres Roberto Alejandro BUMAN y Diego Antonio RAMON, po improcedentes y maliciosas.

ARTICULO 2º.- Ratificar que los Sres. Roberto Alejandro BUMAN ; Diego Antonio RAMON, fueron intimados a suscribir los contrato de Locación de Obra pertinentes, habiéndose negado a firmar por lo que se dejó sin efecto la contratación de obra de ambos

///...





Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

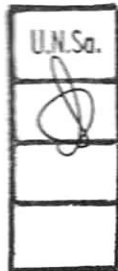
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 4

Expte. Nº 474/98

ARTICULO 3º.- Notifíquese al Sr. Roberto Alejandro BUMAN y al Sr. Diego Antonio RAMON, que conforme al artículo 40 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga ASESORIA JURIDICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



CR. JORGE RAUL GÜEMES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 373 - 98